



## Comisión Estatal de Procesos Internos Chihuahua

### **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA INTEGRACIÓN Y ACREDITAMIENTO DEFINITIVO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN MORELOS, CHIHUAHUA, ELECTOS COMO REPRESENTACIÓN DE LA MILITANCIA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2021-2024, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN RESPECTIVOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e) y 43 de la Ley General de Partidos Políticos; 66, fracción VIII; 143, 144, 158, 159, 165 al 171, fracciones I, II, V, VI, VII y VIII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como las disposiciones de la normatividad intrapartidaria contenida en los artículos 1, 2, 11, 14, 18 al 22, 25, fracción I, y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5, 7, 12, 15 al 22, 27, 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; la Base Vigésima Novena de la Convocatoria expedida el nueve de Enero de 2022 por el Comité Directivo Estatal para normar el proceso para la integración del Consejo Político Municipal para el período estatutario 2021-2024; artículo 16 del correspondiente Manual de Organización expedido el once de Octubre de 2021 por la Comisión Estatal de Procesos Internos; así como en las demás disposiciones relativas aplicables; y,

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades competentes;
- II. Que el artículo 39, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los Estatutos de los partidos políticos prevean los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos directivos, así como sus funciones y en consecuencia, la existencia de una asamblea nacional o equivalente, que será la máxima autoridad del Partido y de un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- III. Que el Consejo Político Municipal es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva asamblea, y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes en el ámbito de su municipalidad; y que sus integrantes durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó en el Consejo;
- IV. Que en consecuencia, el Partido Revolucionario Institucional ha procedido al desarrollo de las acciones Estatutarias orientadas a la conformación de los Consejos Políticos Municipales para el período estatutario 2021-2024 y para esos efectos, el Comité Directivo Estatal expidió el nueve de Enero de 2022 la Convocatoria a miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores, organizaciones, adherentes y organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Municipal de Morelos, Chihuahua, para el período estatutario 2021-2024;





## Comisión Estatal de Procesos Internos Chihuahua

- V. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Tercera de la Convocatoria mencionada en el considerando que antecede, el once de Octubre de 2021 la Comisión Estatal de Procesos Internos expidió el Manual de Organización para el proceso interno de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes de los Consejos Políticos Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, para el período estatutario 2021-2024;
- VI. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 158 y 169 de los Estatutos y la Base Segunda de la citada Convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma dicha Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante el desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Municipal del Partido en Morelos, Chihuahua, electos como representación de la militancia, por lo que la Comisión Estatal creó el Órgano Auxiliar en el municipio de Morelos, Chihuahua, y la estructura de apoyo que consideró necesaria para el desarrollo de sus funciones, privilegiando el sistema de organización municipal y seccional del Partido y estableció en el Manual de Organización sus correspondientes domicilios;
- VII. Que la Dirigencia y la Secretaría de Organización del Comité Municipal de Morelos, en ejercicio de sus atribuciones, procedieron oportunamente a documentar la información partidista personalizada de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Políticos Municipales en Morelos, Chihuahua, agrupados en planilla para ser electos como representación de la militancia de acuerdo a los términos de los Estatutos, Convocatoria y Manual de Organización, información que remitió en tiempo y forma al Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- VIII. Que la Secretaría de Organización del Comité Municipal de Morelos, en ejercicio de sus atribuciones, procedió oportunamente a documentar la información partidista personalizada de los cuadros distinguidos del Partido que deben de integrarse en su momento como Consejeras y Consejeros Políticos Municipales de Morelos por la vía estatutaria, no electiva, en términos de las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 144 de los Estatutos, información que remitió en tiempo y forma al Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- IX. En cumplimiento de lo dispuesto por la Base Trigésima Tercera de la Convocatoria aludida, los sectores, organizaciones, adherentes y organismos especializados por medio de sus respectivas dirigencias, remitieron en tiempo y forma al Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los expedientes de la especie de cada proceso electivo, indicando las y los Consejeros Políticos Municipales electos como propietarios y sus respectivos suplentes, para integrarse en su momento al Consejo Político Municipal de Morelos por la vía estatutaria, no electiva;
- X. Que para la elección de las y los Consejeros Políticos Municipales por la vía de Presidentes de Comités Seccionales Propietarios a que se refieren las fracciones XII y V del artículo 144 de los Estatutos de conformidad con lo establecido por la Convocatoria y su Manual de Organización, se efectuaron en tiempo y forma, a fin de integrarse en su momento al Consejo Político Municipal de Morelos por la vía estatutaria, no electiva;





## Comisión Estatal de Procesos Internos Chihuahua

- XI.** Que para la elección de las y los Consejeros Políticos Municipales Propietarios y Suplentes electos como representación de la militancia del municipio de Morelos, Chihuahua, se realizaron las acciones de acreditación y dictaminación de procedencia sobre los expedientes individuales en conformidad, tiempo y forma con lo establecido por la Convocatoria y su Manual de Organización;
- XII.** Que el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos Municipio de Morelos, Chihuahua, una vez que recibió de las dirigencias e instancias ya invocados los expedientes correspondientes a los procesos electivos y de designación de las y los Consejeros Políticos Municipales a que se refiere el artículo 144 de los Estatutos, ejerciendo sus atribuciones de instancia con facultad para declarar el proyecto de validez del proceso que nos ocupa, procedió al estudio caso por caso de todos los expedientes referidos en los anteriores considerandos verificando el cumplimiento de la normatividad intrapartidaria, procedió finalmente a emitir el proyecto de validez y acreditamiento pertinente de la elección de Consejeras y Consejeros Políticos Municipales de Morelos registrados en planilla y electos como representación de la militancia, cuyo documento acompaña el presente resolutivo.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en estricta observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad y definitividad que rigen su actuación, esta Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, adopta el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara la validez del proceso de elección de la planilla de militantes para ser Consejeras y Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Municipal del Partido en el municipio de Morelos, Chihuahua, electos como representación de la militancia por el período estatutario 2021-2024 según los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido, y cuyos nombres forman parte del anexo único de esta declaratoria de validez.

**SEGUNDO.** Se reconoce la integración de la planilla de militantes como candidatos a Consejeras y Consejeros Políticos Municipales de Morelos, Chihuahua, electos como representación de la militancia en la jornada interna del Partido celebrada de acuerdo a la Convocatoria y Manual de Organización respectivos, y se declara la procedencia de su registro en estrados digitales del Partido que los acredita como miembros del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional electos como representación de la militancia en el municipio de Morelos, Chihuahua, con base en las relaciones de nombres que se consignan en su anexo único y respectivo, aquí enlistados.

**TERCERO.** Se solicita al Secretario Técnico informe en términos normativos y estatutarios a la Comisión Nacional de Procesos Internos y las áreas correspondientes del Comité Ejecutivo Nacional, sobre los resolutivos y alcances de este Dictamen.

**CUARTO.** Se solicita al Secretario Técnico de esta Comisión Estatal de Procesos Internos, que efectúe la acreditación en los estrados digitales del presente Dictamen de Validez de la elección de Consejeras y Consejeros Políticos Municipales de Morelos, Chihuahua, electos como



**Comisión Estatal de Procesos Internos  
Chihuahua**

representación de la militancia, en la página del Comité Directivo Estatal del PRI en Chihuahua [www.prichihuahua.org.mx](http://www.prichihuahua.org.mx) conforme a lo dispuesto por las anteriores disposiciones. Asimismo, se le solicita informe de tal evento a la dirigencia del Comité Municipal interesado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y publicación en los estrados digitales del Comité Directivo Estatal, a través de la página de internet del Partido en el Estado de Chihuahua [www.prichihuahua.org.mx](http://www.prichihuahua.org.mx), por lo que se remite este acuerdo a la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos para su publicación digital en la página de referencia.

Dado en la ciudad de Chihuahua, del Estado de Chihuahua, por mayoría de votos de las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 03 días del mes de Febrero de 2022.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

**C. Normando N. Perales Ramírez**  
Comisionado Presidente

**Lic. Agustín Alberto Liceaga Muñoz**  
Secretario Técnico





Comisión Estatal de Procesos Internos  
Chihuahua

ANEXO ÚNICO

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR MUNICIPAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA INTEGRACIÓN Y ACREDITAMIENTO DEFINITIVO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2021-2024, EN LAS DIVERSAS MODALIDADES REPRESENTATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 144 DE LOS ESTATUTOS.

ASPIRANTES PROPIETARIOS			ASPIRANTES SUPLENTE		
NOMBRE COMPLETO			NOMBRE COMPLETO		
SUJEY	GUTIERREZ	CRUZ	MATEO MANUEL	NUÑEZ	GOMEZ
OMAR NOE	PEREZ	GOMEZ	IMELDA	MARTINEZ	ARGUELLES
AIDA	CHAPARRO	CRUZ	MARIA CRISTINA	PORTILLO	JAVALERA
CARMEN LIZETH	CHAPARRO	BOJORQUEZ	LUISA ARMIDA	VAZQUEZ	VAZQUEZ
BRODY GERARDO	CRUZ	GILL	JESUS MANUEL	CRUZ	CHAPARRO
MARTIN	BOJORQUEZ	GIL	HECTOR MANUEL	GOMEZ	CASTILLO
SERGIO	CRUZ	CASTILLO	SERGIO	CRUZ	VAZQUEZ
CAMILO	CASTILLO	TORRES	CELSO	CARRILLO	MANCINAS
JESUS	HERNANDEZ	SAENZ	OSPICIO	GUTIERREZ	GONZALEZ
LORENZO	CRUZ	RUIZ	FRANCISCO	JAVALERA	RUIZ
JESUS ARNOLDO	CRUZ	CASTRO	ALONSO	MARTINEZ	BOJORQUEZ
ARTURO	MORENO	LADEADO	HILARIO	BOJORQUEZ	BELTRAN
ARNOLDO	PORTILLO	GONZALEZ	CRISTINO	PORTILLO	PORTILLO
JOSE MARIA	CHAPARRO	CRUZ	JUAN	BOJORQUEZ	NUÑEZ
ELEAZAR	REMBAO	HERNANDEZ	MANUEL MONSERRA	PALMA	VAZQUEZ
FELIPE	GOMEZ	BRACAMONTES	FULGENCIO	VAZQUEZ	VAZQUEZ
MARIO JOEL	PEREZ	AROS	RAFAEL	CHAPARRO	CRUZ
BENITO ANTONIO	PALMA	RAMIREZ	GUADALUPE	CASTRO	PEREZ
JOSE ANTONIO	PEREZ	GOMEZ	SANTOS	VAZQUEZ	ORTEGA
ARNOLDO	CRUZ	CASTILLO	JOSE LUIS	PORTILLO	AVILA
LORENZO	CRUZ	JABALERA	PEDRO	BOJORQUEZ	NUÑEZ
ARMANDO	PORTILLO	CHAVEZ	FLAVIO	RUIZ	CRUZ
MARTIN ALFREDO	PALMA	VAZQUEZ	JOSE MANUEL	PALMA	VAZQUEZ
LEONARDO	CRUZ	RUIZ	JUAN	RENERIA	LUNA
SERGIO	SANCHEZ	GONZALEZ	EDUARDO	CASTRO	SALINAS
MARTHA	PORTILLO	ARAUJO	MARISELA	RODRIGUEZ	PORTILLO
MARIA GUADALUPE	MITCHEL	GARCIA	NATALIA	BOJORQUEZ	PROAÑO
MARGARITA	CASTILLO	RUELAS	AMELIA	GOMEZ	IZAGUIRRE
LUISA	SALADO	CHAVEZ	FRANCISCA	BOJORQUEZ	ORTEGA
BENITO	PEREZ	CASTILLO	JOSE LUIS	GUTIERREZ	MEZA
NORA DILIA	ACOSTA	GARCIA	MARIA	RENERIA	MORENO
DINORAH ELENA	CEBALLOS	SANCHEZ	JUAN	RODELAS	SOTO
HEBER ADAN	PORTILLO	BORBOLLA	VIRGILIA	CARRILLO	TORRES





**Comisión Estatal de Procesos Internos  
Chihuahua**

YENNY CRISBEL	CHAPARRO	SANCHEZ	LILIANA	BOJORQUEZ	ESPINOZA
JOSE SAUL	VAZQUEZ	CARABEO	EDUARDO	VASQUEZ	CARABEO
SANDRA RAMONA	RODRIGUEZ	RAMOS	ERIKA EDITH	GOMEZ	RODRIGUEZ
ROSA TRINIDAD	PEÑA	MESA	PETRA	SALMERON	CHAPARRO
JUAN MANUEL	MONTOYA	GIL	JUAN JOSE	HERNANDEZ	MOLINA
CELERINA BEATRIZ	MOJICA	DEL ANGEL	ANTONIA	VEGA	ARMENTA
RICARDA	CHAPARRO	RUIZ	MIREYA	CHAPARRO	RUIZ
IGNACIO	GÓMEZ	GUTIERREZ	MANUEL LEONARDO	GOMEZ	GUTIERREZ
PERLA YAZMIN	VEGA	CHAPARRO	ELICELDA GUADALUP	CHAPARRO	RUIZ
GABRIELA ALEJANDRA	GUTIERREZ	CRUZ	MAGDALENA	CHAPARRO	BOJORQUEZ
JOSE NABOR	VALENZUELA	CANJILON	EUGENIO	CEBALLOS	PÉREZ
ELVIRA	RUELAS	CHAPARRO	ADALILA	MARTINEZ	MOLINA
MARIA DEL CARMEN	RAMIREZ	CALDERON	LEONARDA	CARRILLO	CHAPARRO
SANDRA	CRUZ	VAZQUEZ	KARINA	GONZALEZ	TORRES
AKTEMIO	CASTRO	GONZALEZ	ERNESTO	VALENZUELA	CANJILON
ROSA ISEL	CHAPARRO	PORTILLO	ALMA JESUS	CHAPARRO	CRUZ
ELI ARNOLDO	CHAPARRO	SANCHEZ	ELIGIO	VALENZUELA	CHURUVI
NICOLAS	VAZQUEZ	VAZQUEZ	JUAN GALDINO	MENDEZ	CASTILLO
JUAN	VAZQUEZ	ORTEGA	JORGE URIEL	VAZQUEZ	ORTEGA
MARIA DEL CARMEN	CHAPARRO	CRUZ	AMELIA	GOMEZ	IZAGUIRRE
LUISA	VALENZUELA	CALDERON	SIXTA	FONTES	MEDINA
HUGO	DE LA ROCHA	CRUZ	LEONEL	SALADO	CHAVEZ
MISAEI	BOJORQUEZ	NUÑEZ	RAMON NOEL	CRUZ	GILL
GRICELDA	CRUZ	CASTILLO	ESPERANZA	CARRILLO	MANCINAS
ANA NAYELY	CRUZ	CASTILLO	MARIA YOLANDA	MORENO	GARCIA
CENOVIO	BEJARANO	CABRERA	MARGARITO	CHAPARRO	PORTILLO
BEATRIZ	MENDEZ	PEÑA	KARLA GUADALUPE	JAVALERA	MANDEZ
GUADALUPE	GILL	PORTILLO	JOSEFINA	PEREZ	MANCINAS
FILIBERTO	MENDEZ	CASTILLO	JESUS ENRIQUE	PALMA	VAZQUEZ
RODRIGO	MORENO	HERNANDEZ	PAUL FERNANDO	FIERRO	ALVAREZ
HORACIO	NUÑEZ	GOMEZ	FAUSTO CHRISTIAN	GILL	GAMEZ
ANGELICA	FERNANDEZ	ZAYAS	MIREYA	CHAPARRO	RUIZ
GRACIELA	TREVIÑO	GUTIERREZ	ERIKA EDITH	GOMEZ	RODRIGUEZ
NATALI	GARCIA	BOJORQUEZ	IRASEMA	ORTIZ	VALENZUELA
MARILU	GIL	BALDENEBRO	ROMELIA	MARTINEZ	ARGUELLES
ALMA ERCILIA	MARTINEZ	BOJORQUEZ	GLEISI IDALIA	CHAVEZ	RUIZ
MONCERRAT	PORTILLO	GONZALEZ	PAULA	MARCHANTE	CALDERON

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

**Normando N. Perales Ramírez**  
Comisionado Presidente

**Lic. Agustín Alberto Liceaga Muñoz**  
Secretario Técnico